

Ponente H. c.

PROYECTO DE ACUERDO 026
Dic - 12/2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

El concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 258 de Decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No 028 de Diciembre 15 de 2012, artículos 173 y siguientes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento del artículo 173 y siguientes del Acuerdo Municipal No 028 del 15 de Diciembre de 2012, conceder exención en el pago del impuesto de industria y Comercio al COLEGIO NAZARET respecto a los servicios prestados en el Municipio de Bello, en atención al objeto social que desarrollan y de acuerdo al Plan de Desarrollo 2012-2015 “Bello ciudad educada y Competitiva”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración a que se refiere el artículo del presente Acuerdo Municipal, será hasta el noventa por ciento (90%) del valor correspondiente de los impuestos que deba pagar.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde Municipal para que realice los convenios correspondientes con el Colegio para que voluntariamente y de acuerdo a su orientación y vocación social, en una contraprestación de nuevos cupos y/o servicios, hasta donde lo permitan sus recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal. Dado en Bello a los 10 días del mes de Diciembre de 2014

R/ DIEGO M. I.

XII - 12 - 2014

2:30 PM

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
RODRIGUEZ

Presidente

CARLOS ARTURO CARMONA

Secretario General

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo Municipal No 0. De Diciembre 11 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Secretario General

CONSTANCIA: El secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy _____ (___) de Diciembre de 2014.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Secretario General

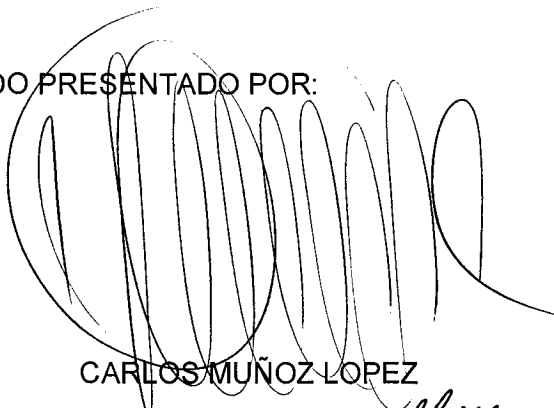
Recibido de la secretaría del concejo Municipal, el día _____ de diciembre de 2014.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: _____ de Diciembre de 2014.

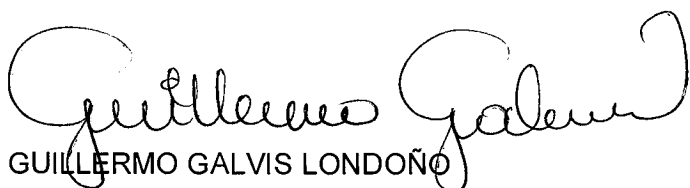
Ejecútese y Publíquese el ACUERDO MUNICIPAL No. 000 DE DICIEMBRE ____ DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR:



CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde



GUILLERMO GALVIS LONDOÑO

Secretario de Hacienda

ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO

Asesor Jurídico Alcaldía.


Elaboro: JORGE IVAN MEJIA

Abogado

PROYECTO DE ACUERDO DICIEMBRE ____ de 2014.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO”**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo tiene como objeto conceder una exención del impuesto de Industria y Comercio al Colegio Nazaret del Municipio de Bello.

2. JUSTIFICACION:

La importancia del progreso en la comunidad educativa es de suma trascendencia para el desarrollo integral de los planes educativos de los diversos municipios, es así como de manera directa e indirecta la calidad en la educación influye en los municipios, especialmente en el municipio de Bello, cuyo lema es “Bello ciudad EDUCADA y competitiva” donde la educación es la base fundamental para el desarrollo creciente del municipio.

El Colegio Nazaret ubicado en el municipio de Bello ha sido una institución como muchas de nuestra entidad territorial que ha comportado un alto rendimiento académico, siendo esto de resaltar en la importancia de la formación de valores y principios para con la comunidad Bellanita, formando jóvenes emprendedores, con respeto de las normas sociales, con una visión y misión enfocados en un alto desempeño académico, el cual se vio reflejado de manera especial con los resultados de las Últimas pruebas del saber 11 Examen de Estado de la Educación Media, donde dicho Colegio obtuvo unos resultados excepcionales,

progreso este que refleja que en Bello ciudad educada y competitiva la educación es primordial.

Al tenor de lo anterior, resulta viable con el marco jurídico del municipio, otorgar los beneficios tributarios que trata el acuerdo 028 del 15 de Diciembre de 2012, en este caso en particular en lo que respecta a la exención del impuesto de industria y comercio, ya que la exención del mismo no comporta contrariedad ni con el acuerdo en mención ni con las leyes nacionales en materia tributaria para conceder dicho beneficio, exención esta que será por un monto determinado del 90% del impuesto de industria y comercio y por un término de cinco (5) años.

Como se indicó lo anterior se solicita conforme al acuerdo tributario vigente, a la conveniencia de la exención de este tributo y como mención especial al Colegio Nazaret por el alto rendimiento alcanzado en las pruebas del saber 11, antes pruebas ICFES., las cuales ponen al municipio de Bello en una escala educativa competente para los jóvenes Bellanitas.

Debe recordarse que **la administración municipal tiene dentro de sus competencias determinar la clase de tributos que desea imponer, así como las exenciones a éste** atendiendo la realidad social y evaluando motivos que rodean las circunstancias específicas del caso, y teniendo como base los principios que rigen la materia tributaria.

Por último es menester resaltar el compromiso del Estado con la educación, así como del municipio de Bello, en el reconocimiento de la calidad académica y de los buenos resultados que se reflejan en el municipio frente a esta, en especial con los resultados obtenidos por el Colegio Nazaret en las pruebas antes mencionadas.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

CONSTITUCION POLITICA

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

LEYES

LEY 14 DE 1983 " Normas sobre catastro, impuesto predial e impuesto de renta y complementarios"

"Artículo 38. Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años..."

La exención propuesta en el proyecto de acuerdo no es indefinida. Su vigencia sería por 5 años contados a partir de su sanción.

4. COMPETENCIA.

De acuerdo a las competencias asignadas por la constitución política a los concejos municipales para votar los tributos que hacen parte de los municipios, en ese sentido el concejo en el año 2012 dicto el acuerdo 028 del 15 de Diciembre de 2012, acuerdo tributario que se encuentra vigente y cuyo artículo séptimo habla de las exenciones y tratamientos preferenciales, dicho artículo dispone:

ARTÍCULO 7: EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES: La Ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales, tampoco podrá imponer recargo sobre sus impuestos de conformidad con lo señalado en el Artículo 294 de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo 1: Únicamente el Municipio de Bello como entidad territorial puede decidir qué hacer con sus propios tributos y si es del caso, conceder alguna exención o tratamiento preferencial, siempre y cuando la aprobación de las mismas no contraríe el presente Acuerdo y las Leyes vigentes.

Parágrafo 2: La solicitud de exención sólo se podrá realizar ante el Alcalde, con respectiva copia a la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3: Sólo se podrá conceder exenciones y tratamiento especial, si quien solicitara tal beneficio, se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal y que cumpla con los requisitos de Ley para tal fin.

Parágrafo 4: El Concejo Municipal discutirá el Proyecto de Acuerdo de la exención, en caso de ser aprobada se enviara al Alcalde Municipal en el término de ley para la sanción respectiva.

En lo referente al parágrafo 4 se observa que el concejo municipal es el competente para discutir el proyecto de acuerdo de la exención, como lo es el del presente caso, de allí que se le presente dicho proyecto a este órgano municipal.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo genera impacto fiscal. La fuente sustitutiva del proyecto es el mayor recaudo que por concepto de actualización catastral que registra el municipio actualmente y que ha venido creciendo significativamente en los últimos años.

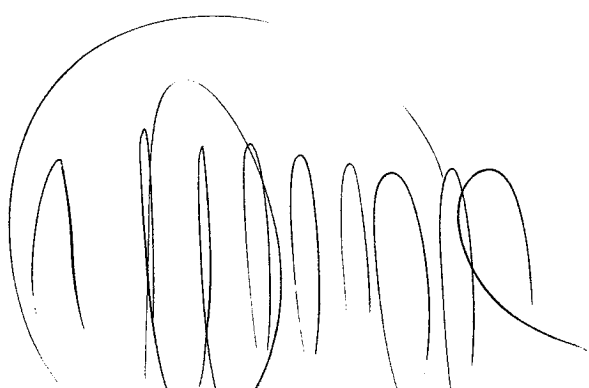
A parte de los recursos del mayor recaudo por concepto de actualización catastral para satisfacer el impacto fiscal que implica la aplicación de la presente iniciativa se tendrá en cuenta los recursos generados por las nuevas construcciones que se vienen adelantando en el municipio y que generan unos impuestos específicos para el mismo.

Cordialmente.



GUILLERMO GALVIS LONDOÑO

Secretario de Hacienda.



CARLOS MUÑOZ LOPEZ

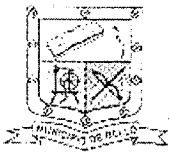
Alcalde



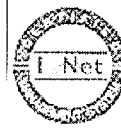
Presentado por:



JORGE IVAN MEJIA



CERTIFICADO



1230

Bello, Diciembre 12 de 2014

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, el costo fiscal del proyecto de Acuerdo No. ____ de 2014 "Por medio del cual se concede una exención del impuesto de industria y comercio", corresponde a \$11'192.072 anuales de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D.), determinados por la Administración Municipal.

Que el costo fiscal del proyecto No. ____ de los corrientes para la vigencia 2015, asciende a la suma de: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOSMIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Guillermo Galvis
GUILLERMO GALVIS LONDONO

Karol Gil Arango
Proyecto: KAROL GIL ARANGO
Proceso de Presupuesto

Copia: 19 copias

Código: F-GI-20	Versión: 02	Fecha de aprobación: 2013/02/13
-----------------	-------------	---------------------------------